

JUZGADO VEINTISEÍS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Abril siete (7) de dos mil veintiuno.

Ref: Reivindicatorio No. 2020 – 286

Demandantes: Stella Amparo Gamba Orjuela y otros

Demandada: Mariluz Gamba Orjuela

Reunidos los requisitos de ley el juzgado resuelve:

Admitir la demanda Reivindicatoria de dominio instaurada por Stella Amparo Gamba Orjuela, Ana Elvira Gamba Orjuela, Gloria Artemia Gamba Orjuela, José Pedro Lucas Gamba Orjuela y Frans Enrique Gamba Orjuela, en contra de Mariluz Gamba Orjuela, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 27 No. 75-05 de esta urbe, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-321271.

Del libelo y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días. Notifíquesele en la forma y términos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y/o los artículos 291, 292 o 301 del Código General del Proceso.

Trámítase la actuación por el procedimiento Verbal de mayor cuantía.

Previo a decretar la inscripción de la demanda, se ordena prestar caución por la suma de \$127.356.400,00 en póliza de compañía de seguros, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 de la codificación arriba citada. En el término de 10 días. Secretaría, controle este plazo.

Se tiene y reconoce personería para actuar al abogado Jesús Alfonso Ferreira Villegas, en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez